

5559/5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra CONCEPCIÓN CORTÉS PINA

de AZUARA ()



Juez Instructor de

Se inició el expediente en de de 19.....

Fallado en de de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19.....

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2532 del año 1939 contra *Concepción Montes Javos* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

Señores

[Handwritten signatures: Villar, Dejada, Barroeta]

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature: Tejada]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que no procede en el
expediente a Concepcion Cortes

Zaragoza 27. Abril 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Derruelto de Fiscalia hoy 6 de Mayo de 1943.
Certifico
[Signature]

Providencia. - Zaragoza seis de Mayo de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Señores }
Villar }
Zepeda }
Barroeta }

Pase al Puente

[Signature]

Seguistamente se cumple lo mandado. - Certifico

AUTO

SEÑORES

D. José Millanuelo
D. Félix Fesada
D. Ángel Barroeta

Zaragoza, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Concepción Cortes Panos, de Aguara, delito auxilio a la rebelión, pena tres años

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Concepción Cortes Panos

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 GOBIERNO DE ARAGON *[Firma manuscrita]*

Seguidamente se ~~cumple~~ el manuscrito

En el siguiente día

del interramento y al copia literal
proveyo anterior en las Estradas del
Real al Ministerio Fiscal

y de las de las particiones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]